

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII. Jueves 10 de octubre de 1957 Núm. 256

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE HACIENDA		Peritos Agrícolas. —Orden por la que se fijan las asignaturas del primer año de la carrera	* 950
Seguros.—Orden por la que se amortiza el 20 por 100 de los certificados de Reserva emitidos por los antiguos Consorcios de Compensación	* 949	Maestros de Primera Enseñanza. —Resolución sobre situación de los Maestros nacionales a los que se les haya concedido la excedencia limitada por más de un año y menos de diez	* 950
Organización.—Rectificación a la Orden de 9 de mayo de 1957 que aprobó la reorganización del Servicio de Valoración de Inmuebles de las Entidades de Seguros, Ahorro y Capitalización	* 949	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Abonos.—Resolución por la que se encomienda al Servicio Nacional del Trigo el suministro y distribución de los nitrogenados con destino al cultivo de cereales y otros	* 950
Enseñanzas Técnicas.—Orden sobre adaptación de las denominaciones de las Escuelas Técnicas	* 949		

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		de Fondos de Administración Local, con carácter interino	5621
Bajas.—Ordenes por las que se dispone las del personal que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	5621	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Ascensos.—Resolución por la que se disponen en el Cuerpo de Mecnógrafos-Calculadores	5621	Servicio activo.—Orden por la que se autoriza la continuación a doña Joaquina Fernández Oyarzábal.	5622
Escalafones.—Rectificación a la Orden de 3 de octubre de 1957 que resolvía reclamaciones presentadas contra los del Cuerpo General Administrativo de Africa Española	5621	Ascensos.—Ordenes por las que se verifican corridas de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio	5622
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Permutas.—Orden por la que se concede a los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Burgos y Valladolid, respectivamente, señores Fernández Peña y Gómez Trueba	5622
Nombramientos.—Resolución por la que se transcriben los de Secretarios Interventores y Depositarios			

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE HACIENDA	
Obras.—Decreto por el que se aprueba proyecto adicional al de las de construcción y adaptación de la «Casa Berga» para sede del Palacio de Justicia de Palma de Mallorca	5623	Tómbolas.—Resoluciones por las que se declaran exentas del pago de impuestos las autorizadas que se indican	5623
Otro por el que se aprueba el expediente de revisión de precios de las de construcción del Palacio de Justicia de Salamanca	5623	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
		Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir, mediante concurso, los comestibles que se especifican.	5623

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
Obras. —Decretos por los que se modifican los que se expresan, que autorizaban la ejecución de edificios con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil en diversas localidades	5623	Decreto por el que se hace pública la de la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio «Ateneo Politécnico», de Madrid	5626
Decreto por el que se aprueba el proyecto para la construcción de un edificio en Valencia destinado a Jefatura Superior de Policía	5624	Otro por el que se hace pública la de la construcción e instalaciones del Colegio «La Encarnación», establecido en Llanes (Oviedo)	5626
Entidad Local Menor. —Decreto por el que se aprueba la constitución del de Rubio (Lérida)	5625	Otro por el que se hace pública la de las obras y reformas de sus instalaciones del Colegio «Niño Jesús», de Burgos	5626
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otro por el que se hace pública la de la construcción, reforma e instalaciones del Colegio «San Ignacio», de Pamplona	5626
Obras. —Decretos por los que se aprueban definitivamente los proyectos reformados de las que se indican.	5625	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Seguros. —Orden por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus normas sociales por «Seguros Mutuos para Accidentes del Trabajo», domiciliada en Sevilla	5626
Dispensa de aportación. —Decreto por el que se concede al Ayuntamiento de Riaza (Segovia) la reglamentaria para la construcción de edificios escolares.	5625	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Declaración de interés social. —Decreto por el que se hace pública la de las obras e instalaciones del Colegio de Enseñanza Primaria y Media, establecido en Berga (Barcelona)	5626	Ampliaciones de instalaciones. —Resoluciones por las que se autorizan las que se especifican	5627

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Profesores de Escuelas de Artes y Oficios. —Orden por la que se anula la provisión, en virtud de oposición libre, de la plaza de «Mecánica, Física y Química», vacante en la Escuela de Granada	5637
Agrupación Temporal Militar. —Orden por la que se convoca el concurso número 20 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos Civiles	5628	Mecánico en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, de Madrid. —Resolución por la que se declara admitido al único aspirante a tomar parte en el concurso-oposición	5637
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Sanitaria del Cuerpo Médico Escolar del Estado. —Orden por la que se anuncia vacante a concurso de traslado	3637		

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA		Anunciando la suspensión de la subasta de las obras de «Adoquinado de los kilómetros 2 al 5 de la carretera 28-29 zona regable del Guadalmellato (Córdoba)»	5638
Delegaciones.—Gerona	5638	Juntas de Obras de Puertos.—Ceuta	5638
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando la suspensión de las obras de «Revestimiento de la acequia vieja de Almoradí, término municipal de Orihuela (Alicante)»	5638	Junta de la Ciudad Universitaria.—Madrid	5638
Anunciando la suspensión de la subasta de las obras de «Ampliación y complemento para el abastecimiento de agua a Juneda (Lérida)»	5638	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
		Sindicato Nacional del Olivo	5638

VI.—Administración de Justicia	5639
VII.—Anuncios particulares	5640

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de septiembre de 1957 por la que se amortiza el 20 por 100 de los certificados de Reserva emitidos por los antiguos Consorcios de Compensación.

Ilmo. Sr.: Integrados en el Consorcio de Compensación de Seguros, por Ley de 16 de diciembre de 1954, los Consorcios de Compensación de Riesgos Catastróficos sobre las Cosas, y de Accidentes Individuales, establece la disposición transitoria primera de dicha Ley que los certificados de reserva pendientes de reembolsar deberán ser amortizados en el plazo máximo de doce años, destinando como mínimo a tal fin el 10 por ciento de los ingresos anuales, y teniendo en cuenta que el 20 por 100 de los certificados en curso representa cantidad superior al 10 por 100 de los ingresos de las secciones afectadas de dicho Organismo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elaborada por el Consorcio de Compensación de Seguros, se ha servido disponer:

Primero.—Se autoriza al Consorcio de Compensación de Seguros para amortizar y reembolsar, con efecto de 1 de enero de 1958, un 20 por 100 del total importe de los certificados de reserva de las tres series de la Sección de Riesgos en las Cosas y de la de Riesgos Personales, hoy en circulación.

Segundo.—La parte amortizada dejará de devengar intereses a partir del 1 de enero de 1958.

Tercero. Las Entidades, aseguradoras que conserven en su poder los aludidos «Certificados de Reserva», es decir, que no los tengan en depósitos necesarios, presentarán en las Oficinas del Consorcio uno o más «Certificados» que, en junto, representen cifra igual o superior a la que se amortiza, a fin de proceder a su anulación o reducción, respectivamente, entregándose un cheque por el importe de la amortización.

Cuarto.—Las Entidades que no tengan en su poder «Certificados» suficientes para efectuar la amortización, por haber constituido con ellos depósitos necesarios en el Banco de España, a disposición de este Ministerio, deberán proceder en la forma siguiente:

a) Constituirán un nuevo depósito necesario por un importe efectivo no inferior a la cantidad amortizada, y en valores de los admitidos para los mismos fines a que se hallen afectos los depósitos constituidos con los «certificados de reserva».

b) Solicitarán de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones que formule la oportuna propuesta de la Orden ministerial, para que por el Banco de España se proceda a la reducción del valor nominal de dichos certificados y del depósito. A la solicitud acompañarán el resguardo del depósito a que se refiere el apartado anterior.

c) Dictada la Orden ministerial, el Banco de España efectuará la reducción y expedirá el correspondiente libramiento, que será hecho efectivo con cargo a la cuenta corriente número 24 que el Consorcio de Compensación de Seguros tiene abierta en el mencionado Banco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—P. D., Armando de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones

* * *

RECTIFICACION de la Orden de 9 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de junio de 1957), que aprobó la reorganización del Servicio de Valoración de Inmuebles de las Entidades de Seguros, Ahorro y Capitalización.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

El número quinto debe decir: «Las tarifas de derechos máximos de valoración de los inmuebles indicados serán las siguientes:

ARQUITECTOS

INMUEBLES DE VALOR SUPERIOR A 2.000.000 DE PESETAS

1. *Casos de primeras valoraciones y revisiones solicitadas.*

Para valoraciones en Madrid, 8 o/ooo.
Para valoraciones fuera de Madrid, 10 o/ooo.

2. *Casos de revisiones obligatorias de quinquenios.*

Para valoraciones en Madrid, 5 o/ooo.
Para valoraciones fuera de Madrid, 7 o/ooo.

INMUEBLES DE VALOR NO SUPERIOR A 2.000.000 DE PESETAS

Se sumará a los tipos anteriores un 1 o/ooo, cualquiera que sea el respectivo.

APAREJADOR

En los casos en que actúe, el 50 % de los tipos señalados para los Arquitectos.»

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1957 sobre adaptación de las denominaciones de las Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria segunda de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Desde el día 1 de octubre próximo los Centros docentes que con carácter oficial tienen a su cargo la Enseñanza Técnica civil adaptarán sus actuales denominaciones a las siguientes:

Enseñanza Técnica de Grado Superior

Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
Idem id. de Ingenieros Aeronáuticos.
Idem id. de Ingenieros Agrónomos.
Idem id. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Idem id. de Ingenieros Industriales.
Idem id. de Ingenieros Industriales (Sección Textil).
Idem id. de Ingenieros de Minas.
Idem id. de Ingenieros de Montes.
Idem id. de Ingenieros Navales.
Idem id. de Ingenieros de Telecomunicación.

Enseñanza Técnica de Grado Medio

Escuela Técnica de Aparejadores.
Idem id. de Peritos Aeronáuticos.
Idem id. de Peritos Agrícolas.
Idem id. de Peritos Industriales.
Idem id. de Peritos de Montes.
Idem id. de Peritos Navales.
Idem id. de Peritos de Obras Públicas.
Idem id. de Peritos de Telecomunicación.
Idem id. de Peritos Topógrafos.

Las Escuelas de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas continuarán con la denominación actual en tanto se cumplimente lo prevenido en el párrafo final de la referida disposición transitoria.

Segundo.—Establecido en la Ley el carácter independiente de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, las de Aparejadores,

de Peritos Aeronáuticos y de Peritos Agrícolas se ajustarán en su funcionamiento a lo dispuesto en el artículo séptimo, sobre el régimen de los Centros y restantes preceptos de general aplicación.

Los Subdirectores de dichas Escuelas se harán cargo interinamente de la respectiva Dirección.

Tercero.—Por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDEN de 30 de septiembre de 1957 por la que se fijan las asignaturas del primer año de la carrera de Perito Agrícola.

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), en la cuarta disposición transitoria, fija el plazo de dos años para que el ingreso en las Escuelas Técnicas de Grado Medio se realice con arreglo al sistema que regía con anterioridad a su vigencia. En este sentido el Decreto de 16 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1956) regula el ingreso en las Escuelas de Peritos Agrícolas dividido en dos fases, la última de las cuales se halla constituida por un curso selectivo en el que figuran asignaturas que corresponden al primer año de la carrera, con arreglo al vigente Plan de estudios.

La circunstancia de que los alumnos que han aprobado dicho curso selectivo habrán de matricularse en el primer año de la carrera hace necesario determinar el contenido del mismo, aun cuando sea con carácter provisional y en tanto se lleven a cabo las modificaciones de planes de estudios que la aplicación de la citada Ley exija.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta formulada por el Instituto Nacional Agronómico, previamente sometida a la consideración de la Comisión Especial de Enseñanza de su Patronato,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las asignaturas que se cursarán en el primer año de la carrera de Perito Agrícola serán las siguientes: Botánica y Zoología Aplicadas; Agrología y Climatología (trimestral); Análisis Agrícola; Elementos de Genética (trimestral); Fitopatología y Terapéutica (trimestral); Fitotecnia general (semestral); Motores y Máquinas; Topografía y Dibujo Topográfico; Formación Religiosa; Formación del Espíritu Nacional y Educación Física y Deportiva.

Las prácticas correspondientes se realizarán, en su caso, en las Residencias de El Encín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre situación de los Maestros nacionales a los que se les haya concedido la excedencia limitada por más de un año y menos de diez.

A fin de aclarar posibles dudas que pudieran surgir en los Servicios provinciales, respecto a la necesidad de que los Maestros nacionales en situación de excedencia voluntaria, por más de un año y menos de diez, soliciten de la Superioridad declaración expresa de que su excedencia ha quedado convertida en la ilimitada preceptuada por la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General manifiesta a V. S. que no es menester que con carácter preceptivo los interesados insten la conversión de su excedencia limitada en ilimitada, dado que

este Centro directivo, con independencia de que se solicite o no, considera automáticamente transformadas todas las excedencias limitadas vigentes el día 16 de julio de 1954, fecha de la publicación de la Ley de 15 de julio de dicho año, en ilimitadas por más de un año, bien de la clase A), ora de la clase B), según los interesados hubieren pedido en el momento oportuno la excedencia por pertenecer a otro Cuerpo del Estado o de la Administración local y estén en alguno de éstos en cualquiera de las situaciones de servicio activo, supernumerario o excedencia, o bien por conveniencia o necesidades particulares.

No obstante lo expuesto en el apartado anterior, si los Maestros excedentes desean un pronunciamiento expreso de la Administración sobre la situación en que se encuentran, deben solicitarlo por conducto de la Delegación Administrativa de la última provincia en que sirvieron, acompañando a su instancia hoja de servicios, copia compulsada de la orden de excedencia y—cuando se trate de la excedencia clase A)—certificado acreditativo del cargo que se ostenta en Cuerpos del Estado o de la Administración local.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del personal del Magisterio.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se encomienda al Servicio Nacional del Trigo el suministro y distribución de abonos nitrogenados con destino al cultivo de cereales y otros.

Ilmo. Sr.: Encontrándonos en los momentos actuales con un anormal abastecimiento de abonos nitrogenados y con gran retraso por diversas circunstancias, en los suministros a través de la red comercial habitual, y siendo ineludible e imperiosa la necesidad de acelerar estas distribuciones de fertilizantes para que llegue al agricultor a tiempo para efectuar la actual sementera y evitar el quebranto que pudiera suponer en la futura cosecha de cereales, en virtud de las facultades conferidas a esta Dirección General de Agricultura por el artículo séptimo de la Orden de este Ministerio de fecha 7 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 del mismo mes), he dispuesto lo siguiente:

1.º El suministro directo y la distribución de abonos nitrogenados de todas clases con destino a los cultivos de cereales, oleaginosos y otros, que está encomendado al Servicio Nacional del Trigo, se realizará a través del mismo, para lo cual esta Dirección General pondrá cuanta mercancía de esta clase sea conveniente, tanto precedente de importación como producida en territorio nacional.

2.º El Servicio Nacional del Trigo, a partir de la fecha de publicación de esta disposición, se encargará de hacer llegar los fertilizantes nitrogenados puestos a su disposición a los distintos puntos de las provincias destinatarias, así como su distribución dentro de la misma provincia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se considerará de aplicación para toda la mercancía adjudicada y que en dicha fecha esté sin movilizar en origen, bien sea puerto de importación o fábrica nacional.

3.º El Servicio Nacional del Trigo, a los fines que se le asignan, podrá utilizar los servicios de la red comercial cuando lo considere conveniente.

4.º Lo que por la presente resolución se dispone tiene el carácter de transitorio hasta tanto desaparezcan las actuales circunstancias que han motivado la adopción de estas medidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Director general, Antonio Moscoso.

Ilmo. Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES de 30 de septiembre de 1957 por las que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Teniente de Infantería don Antonio Cuenca González, de la Delegación Provincial de Trabajo en Ceuta.—Retirado en 3-9-57.

Brigada de Infantería don Aurelio Salgado Fernández, de la Universidad de Santiago de Compostela (La Coruña).—Retirado en 15-9-57.

Sargento de La Legión don Luis Gaya Sisternes, de la Dirección General de Correos en Cartagena (Murcia).—Fallecimiento.

Sargento de Infantería don Bernabé García Martín, de la Comisión Administrativa del Puerto de Santa María (Cádiz).—Fallecimiento.

Al personal relacionado anteriormente deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a sus respectivos destinos civiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91).

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

CARRERO

* * *

Brigada de Caballería don Miguel Mata Cruz, del Reemplazo Voluntario en Jaén.—Retirado en 2-9-57.

Brigada de Artillería don Juan López Expósito, del Juzgado de Primera Instancia de Puenteareas (Pontevedra).—Retirado en 31-8-57.

Sargento de Infantería don Manuel Arias Goyanes, del Ayuntamiento de Valencia.—Retirado en 9-9-57.

Sargento de Infantería don Doroteo Calvo Calvo, de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao (Vizcaya).—Retirado en 3-9-57.

Sargento de Infantería don Manuel Casquero Gómez, de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao (Vizcaya).—Retirado en 8-9-57.

Sargento de Infantería don Luis Rodríguez Domínguez, del Reemplazo Voluntario en Nerva (Huelva).—Fallecimiento.

Al personal relacionado anteriormente que proceda de la situación de «colocado», deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a sus respectivos destinos civiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91).

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

CARRERO

* * *

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Mecnógrafos-Calculadores.

Vacante en el Cuerpo de Mecnógrafos-Calculadores de este Instituto una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase, producida por fallecimiento de don Rodrigo Sanjurjo Acuña, ocurrido el día 20 de septiembre último.

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes y con la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Mecnógrafo-Calculador, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Julio Beltrán González.

A Mecnógrafo-Calculador, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos

mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, doña Dolores López Solás.

A Mecnógrafo-Calculador, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, doña Antonia Mateos Sempere.

A Mecnógrafo-Calculador, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, doña María del Carmen López Hernández.

A Mecnógrafo-Calculador, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, doña Margarita Cordón Pérez.

A Mecnógrafo-Calculador, Oficial primero de Administración Civil, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, doña Adela Gabriel Centellas.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 21 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1957.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

* * *

RECTIFICACION a la Orden de 3 de octubre de 1957 que resolvía reclamaciones presentadas contra el Escalafón del Cuerpo General Administrativo de Africa Española.

Padecido error en la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 255, correspondiente al día 9 de octubre de 1957, página 5589, primera columna, se rectifica en el sentido de que donde dice, en la categoría de Auxiliares Mayores de segunda clase, «Número 21.—Don Joaquín Pera Cajad», debe decir «Número 21.—Don Joaquín Pera Cajal».

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se transcriben nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y cumplidos los trámites que establece la Orden de 26 de octubre de 1951,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

Secretarias de primera categoría

La Bañeza (León): Don Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.
Ayuntamiento de Segovia: Don Ramón Huerta Huerta.

Secretarias de segunda categoría

Láncara (Lugo): Don Lorenzo Bosch Rubió.

Secretarias de tercera categoría

Cotillas (Albacete): Don Juan Moya Alcántara.
San Pedro de Mérida (Badajoz): Don Manuel Valencia Párraga.
Abrera (Barcelona): Don Arturo Cambó Majó.

Aforados de Moneo (Burgos): Don Felicísimo López Marañoñ.
 Buendía (Cuenca): Don Idefonso Collado Gómez.
 Saelices (Cuenca): Don Dámaso Martínez Jaén.
 Canet de Adri (Gerona): Don José Bech Cros.
 Fontcuberta (Gerona): Don José Maset Riera.
 Rubite (Granada): Don Bernabé Caravante Martín.
 Higuera de Calatrava (Jaén): Don Manuel Marín Santiago.
 Tudela de Segre (Lérida): Don Manuel Francesca Ramón.
 Vilanova de Meyá (Lérida): Don Miguel Gómez Benet.
 Ajalvir y Daganzo (Madrid): Don José I. de Mues García de Andoin.
 Parla (Madrid): Don Manuel Marrodán Ramallete.
 Torrejón de Velasco (Madrid): Don Antonio Mora Zarcero.
 Jubrique (Málaga): Don Antonio Tuderini Soria.
 Melón (Orense): Don Manuel Touriño Castro.
 Padrenda (Orense): Don Pablo González Hermida.
 Vallmoll (Tarragona): Don Juan Guinovart Lucas.
 Alloza (Teruel): Don Manuel Blasco Lahoz.
 Beceite (Teruel): Don Ramón Gisbert Miró.
 Castellote (Teruel): Don Eugenio Cobos Guallart.
 Magán (Toledo): Don Francisco Alcarazo Bustos.
 Montescalros (Toledo): Don Felipe Muñoz Sánchez.
 Novelé (Valencia): Don Manuel Lluch Tarín.
 Cosuenda (Zaragoza): Don Emiliano Minguez Ayuso.
 La Puebla de Alfindén (Zaragoza): Don Juan B. Meléndez Liso.

Intervenciones de Fondos

Moncada (Valencia): Don Santiago Manglano Gadea.

Depositarias de Fondos

La Unión (Murcia): Don Manuel Vela Pastor.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en el caso contrario. Conforme dispone el apartado C) del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, el plazo de toma de posesión de los Depositarios nombrados interinamente será de sesenta días. Asimismo se recuerda la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquél en que se haya efectuado.

Madrid, 5 de octubre de 1957.—El Director general, José Luis Moris.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

ORDEN de 5 de septiembre de 1957 por la que se autoriza la continuación en el servicio activo a doña Joaquina Fernández Oyarzábal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad para continuar en el servicio activo incoado a instancia de doña Joaquina Fernández Oyarzábal, sirviente de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien autorizar a la expresada funcionaria para continuar en el ejercicio activo de su cargo hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDENES de 14 de septiembre de 1957 por las que se verifican corridas de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacantes dotaciones en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Este Ministerio ha resuelto dar las correspondientes corridas de escalas, y, en su consecuencia, ascender a la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, a don Francisco J. Comín Sagues, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Zaragoza; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, a don Bernardo Pérez Sales, de la Escuela de Alicante; a la tercera categoría y sueldo anual de 35.880 pesetas, a doña María del Carmen Gallego Neira, de la de Madrid; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, a don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor, de la de Madrid; a la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, a doña Cándida Matilde Añoberos Oroz de la de Pamplona, y a la de sexta categoría y sueldo de 28.200 pesetas anuales, a doña María Luz Pérez Sota, de la de Huelva.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 31 de julio último.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 25 de junio de 1957 y efectos del 31 de mayo anterior ascendió a la primera categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio y sueldo anual de 40.200 pesetas don César Silló Belaña, y siendo número bis de este Catedrático don Antonio Ripoll Fiol, de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha dispuesto que don Antonio Ripoll Fiol, número bis del señor Silló, ascienda a la primera categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con el sueldo anual de 40.200 pesetas y efectos del día 31 de mayo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDEN de 26 de septiembre de 1957 por la que se concede permuta en sus destinos a los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Burgos y Valladolid, respectivamente, señores Fernández Peña y Gómez Trueba.

Ilmo. Sr.: Don Enrique Fernández Peña y don Ezequiel Gómez Trueba, Catedráticos numerarios de Contabilidad de las Escuelas de Comercio de Burgos y Valladolid, respectivamente, elevan instancias favorablemente informadas por la Dirección de las Escuelas en que cada uno presta sus servicios solicitando permuta en sus destinos.

Vistos el artículo 18 del Real Decreto de 30 de diciembre de 1912 y la Orden ministerial de 20 de agosto de 1931 («Gaceta» del 30),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la permuta solicitada por los Catedráticos de Contabilidad de la Escuela de Comercio don Enrique Fernández Peña y don Ezequiel Gómez Trueba, y en su consecuencia, el primero, actual Catedrático de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Burgos, pasa a ocupar la misma cátedra de la de Valladolid, y el segundo, hoy en Valladolid, desempeñará la plaza de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 28 de septiembre de 1957 por el que se aprueba proyecto adicional al de las obras de construcción y adaptación de la «Casa Berga» para sede del Palacio de Justicia de Palma de Mallorca.

Examinado el proyecto adicional al de las obras de construcción y adaptación de la «Casa Berga» para sede del Palacio de Justicia de Palma de Mallorca, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto adicional a: de las obras de construcción y adaptación de la «Casa Berga» para sede del Palacio de Justicia de Palma de Mallorca, por un total importe de dos millones trescientas veintisiete mil ochocientos cuatro pesetas con noventa y siete céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de la obra se abonará con cargo a la sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

DECRETO de 28 de septiembre de 1957 por el que se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Salamanca.

Examinado el expediente de revisión de precios de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Salamanca, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Salamanca, por un total importe de dos millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesetas con sesenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de la revisión de precios se abonará con cargo a la sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Tributos Especiales por las que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.

Con fecha 4 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago del impuesto de la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Sigüenza, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Guadalajara del 12 de octubre al 12 de noviembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Con fecha 4 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Tarragona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Morell del 10 al 30 de noviembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

Con fecha 4 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Bilbao, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Basauri del 12 al 20 de octubre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 13 de septiembre de 1957 por el que se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir, mediante concurso, los comestibles que se especifican.

Al objeto de dotar de raciones de previsión a las Unidades de la Guardia Civil para el consumo de las fuerzas del mismo Cuerpo en los importantes servicios rurales a su cargo, se estima indispensable autorizar a la Dirección General del Ramo para que adquiera los productos que han de integrar aquéllas, adoptándose a tal fin el sistema de concurso por la imposibilidad de fijar los precios base debido a las fluctuaciones del mercado.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Como comprendido en los casos segundo y tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos cincuenta y nueve), se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir mediante concurso quinientas mil latas de sardinas en aceite de ciento ochenta gramos y cuarenta y dos mil novecientas libras de chocolate, con sujeción al detalle y pliego de condiciones técnicas y económico-legales figurados en el expediente tramitado al efecto, invirtiéndose en esta compra hasta la suma de tres millones noventa y tres mil doscientas pesetas, imputables a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto séptimo, «Subsistencias», de la sección sexta del presupuesto ordinario vigente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que requiera la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETOS de 13 de septiembre de 1957 por los que se modifican los que se expresan que autorizaban la ejecución de obras en edificios con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil en diversas localidades.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil

en Valga (Pontevedra), en virtud del alza experimentado en los precios de los materiales y mano de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por el que se autoriza la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Valga (Pontevedra), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de trescientas setenta y seis mil seiscientos ocho pesetas con siete céntimos.

Artículo segundo.—De la diferencia resultante de cincuenta y dos mil trescientas catorce pesetas con dieciséis céntimos entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará, con el interés legal correspondiente, veinticuatro mil ciento ochenta y seis pesetas con cincuenta y seis céntimos, de las que se resarcirá en diecinueve anualidades de doce mil quinientas ochenta y seis pesetas con diecinueve céntimos cada una, a partir del año en curso. Por el mismo organismo se anticipará, sin gravamen, diecinueve mil trescientas cuarenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos, de las que se reintegrará en veinte anualidades de seis mil ochocientos ocho pesetas con treinta y ocho céntimos, sucesivas de las anteriores, en cuyas cuotas de amortización van incluidas las correspondientes a las sumas anteriormente facilitadas por dicho Instituto, con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

Artículo tercero.—Las ocho mil setecientas setenta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos, de aportación inmediata por el Estado, serán cargadas a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero, de la sección sexta del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Casavieja (Avila), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve por el que se autoriza la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Casavieja (Avila), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de ochocientos sesenta y seis mil setecientas doce pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—De la diferencia resultante de sesenta y dos mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con seis céntimos entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, nueve mil seiscientos pesetas, de las que se resarcirá en doce anualidades a mil veintidós pesetas con noventa céntimos cada una a partir del año mil novecientos cincuenta y ocho, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, cuarenta y dos mil setecientas sesenta y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos, de las que se reintegrará en veinte anualidades, sucesivas de las anteriores, a dieciséis mil ciento sesenta y siete pesetas con setenta y nueve céntimos, incluida la del anticipo del proyecto primitivo, con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

Artículo tercero.—Por el Ayuntamiento de la misma localidad serán satisfechas diez mil ciento treinta pesetas con treinta y dos céntimos, con cargo al sobrante de la aportación inicial.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Pamplona (capital), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve por el que se autoriza la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Pamplona (capital), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de diez millones trescientas setenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesetas con nueve céntimos.

Artículo segundo.—De la diferencia resultante de seiscientos cuarenta y un mil trescientas ocho pesetas con veinticinco céntimos entre el proyecto anteriormente aprobado, que quedó fijado en nueve millones setecientas treinta y siete mil ochocientas sesenta y nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos, y el que ahora se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, trescientas veinte mil seiscientos pesetas, de las que se resarcirá en catorce anualidades a treinta mil trescientas cincuenta y una pesetas con veinte céntimos cada una, a partir del año mil novecientos cincuenta y ocho, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, doscientas cincuenta y seis mil quinientas veintitrés pesetas con veintinueve céntimos de las que se reintegrará en veinte anualidades, sucesivas de las anteriores, a doscientas siete mil quinientas ochenta y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos, incluida la del anticipo del proyecto primitivo; con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

Artículo tercero.—Las sesenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesetas con noventa y seis céntimos, de aportación inmediata por el Estado, serán cargadas a la titulación figurada en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero, de la Sección sexta del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 13 de septiembre de 1957 por el que se aprueba el proyecto de obras para la construcción de un edificio en Valencia destinado a Jefatura Superior de Policía.

Para la instalación de la Jefatura Superior de Policía de Valencia se precisa la construcción de un edificio cuyo importe total de obras quedó cifrado en nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientas noventa y ocho pesetas con setenta y cuatro céntimos. Tramitado el oportuno expediente, emitió dictamen favorable el Consejo de Estado y la Intervención General de la Administración; cumplidos, por tanto, los requisitos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción establecida por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras para la construcción en Valencia de un edificio destinado a Jefatura Superior de Policía, por importe de nueve millones seiscientas

sesenta y nueve mil quinientas noventa y ocho pesetas con setenta y cuatro céntimos, que se abonarán de la forma siguiente: tres millones para el actual ejercicio, igual cantidad para el venidero y el resto para el de mil novecientos cincuenta y nueve, con cargo a los créditos de igual naturaleza, en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo quinto, concepto único de la Sección sexta del presupuesto en vigor, acordándose la reserva de créditos.

Artículo segundo.—Las obras de referencia se llevarán a cabo por el sistema de subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 13 de septiembre de 1957 por el que se aprueba la constitución del pueblo de Rubió (Lérida) en Entidad Local Menor.

De acuerdo con lo solicitado por la mayoría de los vecinos cabezas de familia del pueblo Rubió, perteneciente al Municipio de Soriguera (Lérida), y con lo prevenido en el artículo veintitrés de la vigente Ley de Régimen Local, y teniendo en cuenta que todos los informes emitidos son favorables a la petición elevada; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución del pueblo de Rubio, perteneciente al Municipio de Soriguera (Lérida), en Entidad Local Menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS de 13 de septiembre de 1957 por los que se aprueban definitivamente los proyectos reformados de las obras que se indican.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del proyecto reformado de las obras de «Explanación y muelles para el canal de Deusto, proyecto parcial número uno», en el puerto de Bilbao, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Explanación y muelles para el canal de Deusto, proyecto parcial número uno», que lo fué técnicamente por Orden ministerial de diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y siete, que representa un adicional de dieciocho millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos setenta y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos sobre el anteriormente aprobado, así como el presupuesto total de las mismas por el sistema de contrata, que se eleva a noventa y cinco millones seiscientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y tres pesetas con setenta y siete céntimos.

Artículo segundo.—El importe del referido adicional, que aplicada la baja obtenida en la subasta queda reducido a un líquido de quince millones seiscientos sesenta y tres mil quinientas sesenta y seis pesetas con treinta céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que fué autorizada la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao por Leyes de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, distribuyéndose en dos anua-

lidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de cinco millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto de diez millones seiscientos sesenta y tres mil quinientas sesenta y seis pesetas con treinta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del proyecto reformado de las obras de «Dique de Poniente y muelle de la Sal, en el puerto de Torreveja (muelle de atraque y dragados)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Dique de Poniente y muelle de la Sal, en el puerto de Torreveja (muelle de atraque y dragados)», que lo fué técnicamente por Orden ministerial de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que representa un adicional de diecinueve millones doscientas sesenta y cinco mil trescientas cuarenta pesetas con diecinueve céntimos sobre el anteriormente aprobado, así como el presupuesto total de las mismas por el sistema de contrata, que se eleva a cuarenta millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos.

Artículo segundo.—El importe del referido adicional, que, aplicada la baja obtenida en la subasta, queda reducido a un líquido de quince millones setecientos setenta y ocho mil trescientas trece pesetas con sesenta y tres céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que fué autorizada la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de ocho millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto de siete millones setecientos setenta y ocho mil trescientas trece pesetas con sesenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO de 13 de septiembre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Riaza (Segovia) dispensado de aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Declarar al Ayuntamiento de Riaza (Segovia) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 13 de septiembre de 1957 por el que se declaran de interés social las obras e instalaciones del Colegio de Enseñanza Primaria y Media, establecido en Berga (Barcelona), calle de Cervantes, sin número.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras e instalaciones del Colegio de Enseñanza Primaria y Media, establecido en Berga (Barcelona), calle de Cervantes, sin número, propiedad de las Religiosas Carmelitas de la Caridad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 13 de septiembre de 1957 por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio «Ateneo Politécnico», de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio «Ateneo Politécnico», establecido en la calle Suero de Quiñones, número catorce, Madrid, propiedad de don Juan Marciano Barbero Matos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 13 de septiembre de 1957 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio «La Encarnación», establecido en Llanes (Oviedo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Colegio «La Encarnación», establecido en Llanes (Oviedo), propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 13 de septiembre de 1957 por el que se declaran de interés social las obras y reformas de sus instalaciones del Colegio «Niño Jesús», de Burgos.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación y reforma de sus instalaciones del Colegio «Niño Jesús», establecido en Burgos, avenida del Generalísimo, dieciséis, propiedad de las Religiosas Hermanas de la Instrucción Caritativa del Santo Niño Jesús (Damas Negras).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 13 de septiembre de 1957 por el que se declara de interés social la construcción, reforma e instalaciones del Colegio «San Ignacio», de Pamplona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción, reforma e instalaciones del Colegio de «San Ignacio», establecido en Pamplona, sito en la calle de Bergamín, sin número, de la Compañía de Jesús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1957 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus normas sociales por «Seguros Mutuos para Accidentes del Trabajo», domiciliada en Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Seguros Mutuos para Accidentes del Trabajo», domiciliada en Sevilla, en súplica de aprobación de la reforma introducida en el artículo segundo de su Reglamento, consistente en la ampliación de su actividad aseguradora a la provincia de Córdoba y el cambio de denominación de su «Reglamento» por el de «Estatutos»; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus normas sociales vigentes y en el Reglamento de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia aprueba a la solicitante la modificación introducida en el artículo segundo de su Reglamento y el cambio de la denominación de éste por la de «Estatutos», haciéndose la oportuna rectificación en el Registro especial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autorizan las ampliaciones de las instalaciones que se especifican.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Excm. Diputación Provincial de Murcia, en solicitud de autorización para ampliación de industria de imprenta, con la instalación de una máquina de componer, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la Excelentísima Diputación de Murcia la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Rotini y Compañía, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de industria de reparación de motores con la fabricación de material de inyección para motores Diesel, de Sevilla, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Rotini y Compañía, S. A., para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

2.ª La autorización que se otorga se limita a la fabricación de toberas, válvulas y elementos de inyección, según proyecto presentado.

3.ª Esta autorización se supedita a la aprobación por esta

Dirección General del contrato de colaboración y participación extranjera que se prevé, a cuyo efecto deberá ser presentado el mismo en plazo de tres meses.

4.ª Esta autorización no supone reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Unión Española de Explosivos, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de la sección de fabricación de etil-2-hexanol (octanol), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, en su factoría de Guardo (Palencia).

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Unión Española de Explosivos, S. A., la ampliación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Se someterán a la aprobación de esta Dirección General los contratos que pudieran concertarse sobre colaboración técnica extranjera.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de octubre de 1957 por la que se convoca el concurso número 20 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: Este concurso se regirá por las mismas normas y modelos de instancia que regulaban el número 18 publicado por Orden de 28 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70), con las modificaciones que a continuación se indican:

A) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

I) *Peticiones*.—Se hará constar en la instancia, además de los datos que se piden, la fecha en que le corresponde pasar a la situación de retirado por edad y si obtuvo con anterioridad algún otro destino concedido con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952, en cuyo caso deberá indicarse fecha de la toma de posesión.

B) VACANTES PARA OFICIALES DE LA ESCALA AUXILIAR Y SUBOFICIALES DE LOS EJÉRCITOS

III) *Peticiones*.—Se amplía con los siguientes apartados:

e) El personal en situación de «Colocado» podrá solicitar nuevo destino siempre que tenga cumplido el plazo de los cuatro años señalado en el artículo décimotercero de la Ley de 30 de marzo de 1954, que se empezará a contar a partir de la fecha de la toma de posesión de la vacante que desempeñe, extremo que así se hará constar mediante certificado expedido por el Organismo o Empresa y que el solicitante deberá unir a su nueva petición.

f) De forma análoga y con idéntico requisito se procederá cuando el solicitante se halle en situación de «Reemplazo voluntario» procedente de la de «Colocado».

Si el «Reemplazo voluntario» hubiese sido otorgado antes de llegar a tomar posesión del destino, extremo éste que igualmente se justificará mediante certificado del Organismo o Empresa, el plazo de los cuatro años se computará a partir de los treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la Orden que adjudicó con carácter definitivo el destino.

g) Podrán asimismo solicitar destinos aquellos aspirantes que, aun comprendidos en la Orden de 3 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 280), no pudieron tomar parte en el concurso anteriormente solicitado por causas ajenas a su voluntad.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

CLASE PRIMERA

(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

Destino, localidad, vacantes, número y clase, devengos y observaciones

MINISTERIO DE TRABAJO

Vitoria.—Una de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo en los servicios de la Delegación Provincial de Trabajo, dotada con 11.160 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una remuneración complementaria, con carácter de gratificación fija, de 1.500 pesetas anuales.

Jaén.—Una de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo en los servicios de la Delegación Provincial de Trabajo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Lérida.—Una de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo en los servicios de la Delegación Provincial de Trabajo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Pamplona.—Dos de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo en los servicios de la Delegación Provincial de Trabajo, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Alicante.—Una de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo en los servicios de la Delegación Provincial de Trabajo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Avila.—Una de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo en los servicios de la Delegación Provincial de Trabajo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Una de Auxiliar de segunda clase en los servicios de la Delegación Provincial de Trabajo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Lugo.—Una de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo en los servicios de la Delegación Provincial de Trabajo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Palma de Mallorca.—Una de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo en los servicios de la Delegación Provincial de Trabajo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior, más la asignación eventual de residencia del 30 por 100 del sueldo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia

Caspe (Zaragoza).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con 11.160 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y la gratificación del 50 por 100 sobre 7.000 pesetas, que era el sueldo que disfrutaba esta categoría con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956. (Convocada por segunda vez.)

Alicante (Valencia).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Orgiva (Granada).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Piedrahita (Avila).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Falset (Tarragona).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Vitoria.—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Montilla (Córdoba).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual y 1.800 pesetas de gratificación anual complementaria. (Al que le sea adjudicada esta plaza, y para que adquiera la práctica en el empleo de los diferentes aparatos, está obligado a realizar un curso de prácticas de ocho meses en la Escuela Oficial de Telecomunicación de Madrid o en las capitales de los Centros telegráficos que solicite y aprobar su aptitud al final del curso en la Escuela Oficial de Telecomunicación.)

Oviedo.—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, dotada con 9.600 pesetas de haber anual, una gratificación de 1.800 pesetas anuales y 600 pesetas anuales como gratificación por circunstancias especiales. (Convocada por segunda vez.)

Gerona.—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Seo de Urgel (Lérida).—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

Vitoria.—Una de Auxiliar, dotada con pesetas 9.600 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Convocada por segunda vez.)

Badajoz.—Una de Auxiliar, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Jerez de la Frontera (Cádiz).—Una de Auxiliar, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Ciudad Real.—Una de Auxiliar, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Teruel.—Una de Auxiliar, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

San Sebastián.—Una de Auxiliar, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Huelva.—Una de Auxiliar, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Bilbao.—Una de Auxiliar, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Teruel.—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil en la Jefatura de Obras Públicas, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Convocada por segunda vez.)

Gerona.—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil en la Jefatura de Obras Públicas, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Ciudad Real.—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

MINISTERIO DE COMERCIO

Bilbao.—Una de Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil en la Delegación Regional de Comercio, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, una gratificación denominada de doble jornada, de 4.285 pesetas y otra de servicio variable, en cuantía aproximada de 500 pesetas mensuales. (Convocada por segunda vez.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Oviedo.—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil en la Delegación de Industria, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación fija de 4.000 pesetas anuales. (Convocada por segunda vez.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Soria.—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Administrativo en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.800 pesetas anuales por plus de carestía de vida y derechos obvenacionales, cuya cuantía es variable

Santander.—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Administrativo en las Escuelas del Magisterio, dotada con los mismos emolumentos que la anterior

Palma de Mallorca.—Una de Escribiente en la Real Academia de Medicina y Cirugía, dotada con el haber anual de 9.000 pesetas y dos mensualidades extraordinarias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Albacete.—Una de Auxiliar de la Escala Auxiliar del Ministerio en el Gobierno Civil, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, 1.800 pesetas de gratificación complementaria y 3.500 pesetas de servicio de prolongación de jornada.

Lérida.—Una de Auxiliar de la Escala Auxiliar del Ministerio en el Gobierno Civil, dotada igual que la anterior.

NOTA.—El personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos» apartado a), de la Orden por la que se regula este concurso.

CLASE PRIMERA

(Otrós destinos)

Destino, localidad, vacantes, número y clase, devengos y observaciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Burgos.—Una de Auxiliar administrativo en la Delegación del Servicio, dotada con 9.600 pesetas anuales y una gratificación variable que como máximo, puede alcanzar 8.600 pesetas por diferentes conceptos que figuran en el presupuesto de Organismo autónomo. (La permanencia en el destino se entenderá supeditada al tiempo que subsista este Servicio, pudiendo sus empleados ser trasladados de unas a otras Delegaciones, existiendo también la posibilidad de que los Auxiliares administrativos se incorporen a equipos de trabajo con residencia en diferentes pueblos de la Delegación respectiva.) (Convocada por segunda vez.)

Almazán (Soria).—Una de Auxiliar administrativo en la Delegación del Servicio, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones. (Convocada por segunda vez.)

Cuenca.—Una de Auxiliar administrativo en la Delegación del Servicio, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones. (Convocada por segunda vez.)

Vitoria.—Una de Auxiliar administrativo en la Delegación del Servicio, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones. (Convocada por segunda vez.)

Orense.—Una de Auxiliar administrativo en la Delegación del Servicio, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones. (Convocada por segunda vez.)

MINISTERIO DEL AIRE

Manises (Valencia).—Cuatro de Auxiliar administrativo en el Taller de Material de la Base Aérea, dotadas con 1.255 pesetas de sueldo mensual, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio. (Convocada por segunda vez.)

Zaragoza.—Una de Auxiliar administrativo en el Servicio Regional de Armamento de la Región Aérea Pirenaica, dotada con 1.255 pesetas de sueldo anual, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio

TABACALERA, S. A.

Cádiz.—Una de Auxiliar administrativo en la Fábrica de Tabacos, dotada con 15.640 pesetas de haber anual; este sueldo se halla incrementado con media paga en 18 de julio y otra media en Navidad

Tarragona.—Una de Auxiliar administrativo en la Representación de la Compañía, dotada con los mismos emolumentos que la anterior

San Sebastián.—Una de Auxiliar administrativo en la Fábrica de Tabacos, dotada igual que la anterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Barcelona.—Una de Auxiliar segundo en el Tribunal Tutelar de Menores, dotada con 15.120 pesetas de sueldo base anual más 4.800 pesetas de gratificación y dos pagas mensuales al año de 1.260 pesetas cada una.

Almería.—Una de Auxiliar Mecanógrafo con conocimientos de Contabilidad en el Tribunal Tutelar de Menores, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 sobre el sueldo que dicha plaza disfrutaba en finales de 1956, que importa 3.000 pesetas anuales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Cee (La Coruña).—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con 12.720 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias con cargo al presupuesto del Patronato Provincial, más 2.000 pesetas anuales de gratificación con cargo al crédito del Patronato Nacional.

La Línea de la Concepción (Cádiz).—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Haro (Logroño).—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Noya (La Coruña).—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

JEFATURA PROVINCIAL DE F. E. T.
Y DE LAS J. O. N. S.

Barcelona.—Una de Auxiliar de tercera clase Mecanógrafo dotada con 9.600 pesetas de haber anual nominal más dos pagas extraordinarias fijas, y asimismo otras dos gratificaciones extraordinarias eventuales de cuantía aproximada a 450 pesetas cada una, que se conceden, si existen disponibilidades económicas, en 1 de abril y 1 de octubre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Burgo de Osma (Soria).—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con 12.720 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, con cargo al presupuesto del Patronato Provincial, más 2.000 pesetas anuales de gratificación con cargo al crédito del Patronato Nacional.

NOTA.—El personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos» apartado c), de la Orden por la que se regula este concurso

CLASE SEGUNDA

(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

Destino, localidad, vacantes, número y clase, devengos y observaciones

AYUNTAMIENTOS

Aspe (Alicante).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas del sueldo antiguo extraordinarias.

- Mieres (Asturias).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- San Martín del Rey Aurelio (Asturias).—Dos de Auxiliar administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Mollet del Vallés (Barcelona).—Una de Auxiliar de Intervención, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Monesterio (Badajoz).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- San Celoni (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y cuatro pagas extraordinarias.
- Papiol (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Aldea de Trujillo (Cáceres).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Almaraz (Cáceres).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Toril (Cáceres).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Algar (Cádiz).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ribesalves (Castellón).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Vall de Uxó (Castellón).—Dos de Auxiliar administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villar del Horno (Cuenca).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Esta plaza es para la mancomunidad formada por la agrupación de los Ayuntamientos de Villar del Horno y Naharro.)
- Bollullos Par del Condado (Huelva).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Corgo (Lugo).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Villanueva del Rosario (Málaga).—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Pedro del Pinatar (Murcia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con pesetas 11.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Piñar de Cea (Orense).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Cillorigo (Santander).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Las Cabezas de San Juan (Sevilla).—Una de Auxiliar administrativo afecto a la Administración de Arbitrios, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Las Cabezas de San Juan (Sevilla).—Una de Auxiliar tercero de Secretaria, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Puebla del Río (Sevilla).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Huerta de Valdecarábanos (Toledo).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villa de Don Fadrique (Toledo).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alacuas (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Corbera de Alca (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Chiva (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Robledollano (Cáceres).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Talaveruela (Cáceres).—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Poveda de la Obispalía (Cuenca).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo. (Esta plaza corresponde a la agrupación formada por los Ayuntamientos de Poveda de la Obispalía y Villarejo Seco.)
- Vegadeo (Asturias).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Leibo (Orense).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Fuencaliente de la Palma (Tenerife).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y 1.750 pesetas por pagas extraordinarias.
- Calamonte (Badajoz).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ribadesella (Asturias).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Castro-Calbón (León).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Campillo de Llerena (Badajoz).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Jerez de los Caballeros (Badajoz).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Alella (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Granollers (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villa del Rey (Cáceres).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Agüime (Gran Canaria).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Cee (La Coruña).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Las Labores (Ciudad Real).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Utiel (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- San Gregorio (Gerona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de vida cara de 2.248,28 pesetas.
- Llansá (Gerona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Galera (Granada).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Piñar (Granada).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Salar (Granada).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Molina de Aragón (Guadalajara).—Una de Auxiliar administrativo mecanógrafo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alajar (Huelva).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Lérida. —Una de Auxiliar administrativo, dotada de 13.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.760 pesetas de plus de vida cara.
- Fonsagrada (Lugo).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alcobendas (Madrid).—Una de Auxiliar administrativo mecanógrafo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Llevará consigo igualmente el desempeño de la Secretaria del Juzgado de Paz.)
- Cártama (Málaga).—Una de Auxiliar administrativo encargado del Archivo Municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Bullas (Murcia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas

de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Puente Caldelas (Pontevedra).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

El Espinar (Segovia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santiuste de San Juan Bautista (Segovia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Andorra (Teruel).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Valencia.—Veintiuna de Auxiliar administrativo mecanógrafo, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zaragoza.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

Oviedo.—Una de Vigilante de Arbitrios Provinciales de tercera categoría, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, debiendo prestarse una fianza de 1.500 pesetas. (La localidad de destino de esta vacante será leitariegos. Concejo de Degaña.)

Oviedo.—Una de Vigilante de Arbitrios Provinciales de tercera categoría, dotada igual que la anterior y con la misma fianza. (La localidad de destino de esta vacante será Cerredo.)

Toledo.—Cinco de Auxiliar administrativo, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias más con carácter eventual, un plus de carestía de vida de 3.031,20 pesetas anuales y una gratificación de 3.000 pesetas, también anuales.

AYUNTAMIENTOS

Híjar (Teruel).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Carmona (Sevilla).—Una de Auxiliar mecanógrafo de Secretaria, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ibahernando (Cáceres).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Peñafiel (Valladolid).—Una de Auxiliar administrativo para las Oficinas de Intervención, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

NOTA.—El personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Deven-gos», apartado a), de la Orden por la que se regula este concurso.

CLASE SEGUNDA

(Otros destinos)

Destino, localidad, vacantes, número y clase, devengos y observaciones

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Madrid.—Dos de Auxiliar administrativo en la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones, dotadas con

14.760 pesetas de sueldo anual y 1.845 pesetas por pagas extraordinarias. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Alcalá de Henares (Madrid).—Una de Auxiliar administrativo en la Jefatura de Transportes Militares, dotada con 14.220 pesetas de sueldo anual y 1.777,50 pesetas por pagas extraordinarias. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Valladolid.—Una de Auxiliar administrativo en la Jefatura de Transportes Militares, dotada con 13.620 pesetas de sueldo anual y 1.702,50 pesetas por pagas extraordinarias. (Debiendo dominar la mecanografía.)

La Coruña.—Una de Auxiliar administrativo en el Almacén Regional de Intendencia, dotada con 14.040 pesetas de sueldo anual y 1.755 pesetas por pagas extraordinarias. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Palma de Mallorca (Baleares).—Una de Auxiliar administrativo en el Hospital Militar, dotada con 12.120 pesetas de sueldo anual, 3.636 pesetas anuales en concepto de 30 por 100 de asignación de residencia, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio. (Debiendo dominar la mecanografía.)

NOTA.—El personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Deven-gos», apartado b) de la Orden por la que se regula este concurso.

CLASE TERCERA

(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

Destino, localidad, vacantes, número y clase, devengos y observaciones

AYUNTAMIENTOS

Manresa (Barcelona).—Una de Agente de la Policía Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Boal (Lérida).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vegadeo (Asturias).—Dos de Agentes Municipales, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Binisalem (Baleares).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Prat de Llobregat (Barcelona).—Dos de Guardia urbano, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Prat de Llobregat (Barcelona).—Dos de Serenos, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Elgóibar (Guipúzcoa).—Una de Guardia municipal diurna, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Elgóibar (Guipúzcoa).—Una de Guardia municipal nocturna, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Sueca (Valencia).—Una de Guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tibi (Alicante).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de

sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santa Cruz de la Palma (Canarias).—Una de Guarda Local de Montes, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Higuera de la Sierra (Huelva).—Una de Recaudador Auxiliar de Arbitrios Municipales, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ontur (Albacete).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Aguas de Busot (Alicante).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo. (Teniendo, además, los servicios de Voz Pública y Vigilante.)

Aspe (Alicante).—Tres de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Denia (Alicante).—Una de Guardia urbano, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

San Miguel de Salinas (Alicante).—Una de Alguacil Ordenanza, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Cangas del Narcea (Asturias).—Cuatro de Vigilantes de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Salas (Asturias).—Tres de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alburquerque (Badajoz).—Tres de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Alconchel (Badajoz).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Castilblanco (Badajoz).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Herrera del Duque (Badajoz).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Herrera del Duque (Badajoz).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Magacela (Badajoz).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Oliva de Mérida (Badajoz).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Caso (Asturias).—Una de Alguacil municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Orellana la Vieja (Badajoz).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Orellana la Vieja (Badajoz).—Una de Vigilante de la Fuente Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

- Maria de la Salud (Balears).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Sardanyola (Barcelona).—Dos de Agente de la Policía Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Vich (Barcelona).—Dos de Recaudador de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Lerma (Burgos).—Una de Policía municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Acehuche (Cáceres).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Acehuche (Cáceres).—Dos de Vigilante nocturno, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Eljas (Cáceres).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Losar de la Vera (Cáceres).—Una de Sereno municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Tacoronte (Canarias).—Una de Guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Artana (Castellón).—Una de Policía municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).—Una de Guardia municipal para la vigilancia general de la población, de arbitrios municipales y de pesos y medidas, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Almodóvar del Río (Córdoba).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Belalcázar (Córdoba).—Una de Alguacil Portero, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Bujalance (Córdoba).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Cabra (Córdoba).—Una de Guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Rianjo (La Coruña).—Cuatro de Guardias municipales, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ripoll (Gerona).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- La Peza (Granada).—Una de Guardia del Monte Público, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Deva (Guipúzcoa).—Una de Sereno municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Jabugo (Huelva).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Monzón (Huesca).—Tres de Guardia municipal nocturno, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Zaidín (Huesca).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Peal de Becerro (Jaén).—Una de Ordenanza-Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 600 pesetas anuales en concepto de gratificación fija.
- Santa Coloma de Curueño (León).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Fuliola (Lérida).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Mollerusa (Lérida).—Una de Sereno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Salvaterra de Santiago (Cáceres).—Una de Guardia rural, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Almedina (Ciudad Real).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Jaén. — Una de Agente Recaudador de Rentas o Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Ezcaray (Logroño). — Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Sarria (Lugo).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Ciempozuelos (Madrid). — Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.000 pesetas anuales de plus de carestía de vida.
- Colmenar de Oreja (Madrid).—Una de Guardia urbano, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y dos pesetas diarias para vestuario y equipo a ingresar en un fondo especial.
- San Lorenzo del Escorial (Madrid).—Una de Sereno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villaconejos (Madrid).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Almargen (Málaga).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Archidona (Málaga).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cortes de la Frontera (Málaga).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 30 por 100 de plus de carestía de vida eventual.
- Cuevas de San Marcos (Málaga).—Una de Guardia municipal nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo. (Con la obligación de prestar servicio diurno según se le ordene.)
- Tolox (Málaga).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Pedro del Pinatar (Murcia).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Pedro del Pinatar (Murcia).—Una de Alguacil Portero, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Yecla (Murcia).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Caldas de Reyes (Pontevedra).—Dos de Guardias municipales-Vigilantes de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Cangas de Morrazo (Pontevedra).—Una de Guardia rural, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Nigrán (Pontevedra).—Una de Guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Suances (Santander).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Nava de la Asunción (Segovia).—Una de Vigilante de la vía pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Aznalcóllar (Sevilla).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Las Cabezas de San Juan (Sevilla).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Las Cabezas de San Juan (Sevilla).—Una de Guardia municipal, dotada con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Las Cabezas de San Juan (Sevilla).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Constantina (Sevilla).—Tres de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Nava de la Asunción (Segovia).—Dos de Sereno, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Pilas (Sevilla).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Pilas (Sevilla).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que la anterior.
- Pepino (Toledo).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Bolbaite (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cortes de Pallás (Valencia).—Una de Alguacil Ordenanza, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Chelva (Valencia).—Una de Vigilante municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Ribarroja del Turia (Valencia).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de

- suelo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Torrente (Valencia).—Una de Alguacil Ordenanza de la voz pública, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Mieres (Asturias).—Dos de Agente Recaudador, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias (Deberán presentar fianza de 2.500 pesetas.)
- Fuente del Maestre (Badajoz).—Una de Guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Algar (Cádiz).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Algar (Cádiz).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que la anterior.
- Tolosa (Guipúzcoa).—Tres de Celadores de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Bollullus Par del Condado (Huelva).—Una de Guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Huesca.—Una de Guarda de Jardines, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Sebastián de los Reyes (Madrid).—Una de Guarda de la dehesa, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Sebastián de los Reyes (Madrid).—Una de Vigilante nocturno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Calpe (Alicante).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias.
- Calpe (Alicante).—Dos de Guardia municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Calpe (Alicante).—Una de Vigilante nocturno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Prat de Llobregat (Barcelona).—Una de Sereno, dotada con 10.400 pesetas y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Calzadilla (Cáceres).—Una de Alguacil Portero y Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Herguijuela (Cáceres).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Jerez de la Frontera (Cádiz).—Tres de Guardia municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias de sueldo antiguo. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima 1,650 metros.)
- Puerto Serrano (Cádiz).—Una de Guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Puerto de Santa María (Cádiz).—Dos de Cobradores a domicilio del servicio recaudatorio, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo. (Deberá presentarse fianza de 20.000 pesetas para el desempeño de cada plaza.)
- Alconchel de la Estrella (Cuenca).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Monreal del Llano (Cuenca).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo. (Tendrá a su cargo el entretenimiento, reparación y cobranza del alumbrado.)
- Palafrugell (Gerona).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Villanueva del Arzobispo (Jaén).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Corbins (Lérida).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Pizarra (Málaga).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Ronda (Málaga).—Cinco de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- La Guardia (Pontevedra).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- La Guardia (Pontevedra).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Camargo (Santander).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Guriezo (Santander).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Albalate del Arzobispo (Teruel).—Dos de Vigilante nocturno, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Culla (Castellón).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Bélmez (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alosno (Huelva).—Una de Guardia Municipal, dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ponferrada (León).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Calahorra (Logroño).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Oliva (Valencia).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Ribarroja del Turia (Valencia).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Zarátamos (Vizcaya).—Una de Guardia Municipal Celador, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Lorca (Murcia).—Dos de Recaudador de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Lorca (Murcia).—Una de Fiel del Resguardo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- La Roda de Andalucía (Sevilla).—Una de Conserje del Cementerio Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Los Navalmares (Toledo).—Una de Cobrador de Exacciones Municipales, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zaragoza.—Una de Guarda del Parque, del Cuerpo de la Policía Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1,660 metros.)
- Zaragoza.—Dos de Guardia Urbano, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior con la misma talla.
- Sorihuela de Guadalimar (Jaén).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Icod de los Vinos (Tenerife).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Icod de los Vinos (Tenerife).—Una de Celador de Exacciones Locales, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Bujalance (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Los Cerralbos (Toledo).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Olivenza (Badajoz).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Villarrobledo (Albacete).—Una de Conserje del Matadero, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Villatoya (Albacete).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villena (Alicante).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Pravia (Asturias).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Laviana (Asturias).—Dos de Agente de Rentas y Exacciones, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Laviana (Asturias).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Malpartida de la Serena (Badajoz).—Una de Alguacil-Ordenanza, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Gavá (Barcelona).—Dos de Sereno, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual, 30 por 100 de vida cara y dos pagas extraordinarias.
- Mollet del Vallés (Barcelona).—Una de Cabo Jefe de Serenos, dotada con pesetas 10.000 de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 4.500 pesetas por plus de cafestía de vida.
- Mollet del Vallés (Barcelona).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 4.400 pesetas por plus de carestía de vida.
- San Cugat del Vallés (Barcelona).—Una de Guardia Municipal Urbano de Tráfico, dotada con 8.000 pesetas de sueldo

- do anual y dos pagas extraordinaria del sueldo antiguo.
- Villafraña del Panadés (Barcelona).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de vida cara de 1.625 pesetas y una gratificación fija de 1.200 pesetas.
- Gata (Cáceres).—Una de Celador Municipal de Higiene, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Valverde del Fresno (Cáceres).—Una de Alguacil Vigilante, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cádiz.—Diez de Policía Municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberán acreditar, mediante certificado, talla mínima de 1.700 metros.)
- Arcos de la Frontera (Cádiz).—Una de Guardia urbano de Infantería, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, y 1.300 pesetas de plus de carestía de vida.
- Arcos de la Frontera (Cádiz).—Una de Vigilante de Arbitrios dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Castellón.—Tres de Guardias Municipales, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberán acreditar talla mínima de 1,670 metros, mediante certificado.)
- Cuevas de Vinromá (Castellón).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Calzada de Calatrava (Ciudad Real).—Una de Alguacil Ordenanza, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Córdoba.—Nueve de Guardia Municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1,700 metros.)
- Baena (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Bujalance (Córdoba).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pozoblanco (Córdoba).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ares (La Coruña).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo y un plus de carestía de vida del 8 por 100 sobre el sueldo base.
- Ares (La Coruña).—Una de Policía Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Riveira (La Coruña).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Riveira (La Coruña).—Dos de Vigilante de Arbitrios, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Santiago de Compostela (La Coruña).—Ocho de Vigilante de la Policía Sanitaria de Abastos, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Santiago de Compostela (La Coruña).—Una de Vigilante del Macelo Municipal, dotada igual que las anteriores.
- Santiago de Compostela (La Coruña).—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas igual que la anterior.
- Toques (La Coruña).—Una de Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villamayor (La Coruña).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- El Provencio (Cuenca).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Gerona.—Una de Policía Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1,650 metros.)
- Bañolas (Gerona).—Una de Guardia Municipal nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Campdevanol (Gerona).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Chilluévar (Jaén).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Cazorla (Jaén).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Guarromán (Jaén).—Una de Vigilante Nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Guarromán (Jaén).—Una de Alguacil Portero, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Mancha Real (Jaén).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Fuenterrabía (Guipúzcoa).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, y dos pagas extraordinarias.
- Fuenterrabía (Guipúzcoa).—Una de Guardia Municipal diurno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Fuenterrabía (Guipúzcoa).—Una de Guardia de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pozuelo del Páramo (León).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Lérida.—Dos de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias y 1.625 pesetas de plus de carestía de vida.
- Lérida.—Una de Portero del Parque de Bomberos, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Lérida.—Una de Portero de la Policía Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Marbella (Málaga).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Torre-Pacheco (Murcia).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Barco de Valdeorras (Orense).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, plus de carestía de vida
- de 1.300 pesetas y gratificación de casa de 500 pesetas.
- El Rosal (Pontevedra).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Vigo (Pontevedra).—Cuatro de Policía Municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,700 metros.)
- Vigo (Pontevedra).—Cuatro de Guardia Jurado de Parques y Jardines, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Vigo (Pontevedra).—Siete de Vigilante de Arbitrios, dotadas igual que las anteriores.
- Petrel (Alicante).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Valenzuela (Córdoba).—Una de Recaudador, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo. (Para el desempeño de la misma deberá prestarse una fianza de 50.000 pesetas.)
- Benarraba (Málaga).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Marín (Pontevedra).—14 de Guardia de Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,700 metros, debiéndose tener en cuenta que las expresadas plazas llevarán consigo la obligación de ejercer la vigilancia y cobro de arbitrios cuando la necesidad del servicio lo requiera.)
- Béjar (Salamanca).—Una de Aforador de estaciones sanitarias, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Castro-Urdiales (Santander).—Una de Cabo-Jefe de la Guardia Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.
- Galera (Tarragona).—Una de Sereno Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Además de las obligaciones propias del cargo viene obligado a cuidar de los jardines públicos, encendido y apagado del alumbrado público.)
- Cervera de los Montes (Toledo).—Una de Alguacil-Voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- La Guardia (Toledo).—Una de Vigilante, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villarrubia de Santiago (Toledo).—Una de Sereno Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Valencia.—Cuatro de Cobradores de Mercados, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Valencia.—Una de Inspector de la Limpieza pública, dotada con los mismos emolumentos que la anterior
- Valencia.—Una de Alguacil, dotada con

15.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valencia.—Una de Inspector del Mercado de Abastos, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valencia.—Cuatro de Pesador, dotadas con 12.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valencia.—Una de Conserje del Laboratorio Químico, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Valencia.—Cuatro de Vigilante Sanitario (Consumero), dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alicia (Valencia).—Una de Alguacil Pregonero, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Simancas (Valladolid).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, casa y luz eléctrica correspondiente a la vivienda, teniendo a su cargo la limpieza de la casa con-sistorial.

Abanto y Ciérvana (Vizcaya).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Abanto y Ciérvana (Vizcaya).—Una de Ordenanza, dotada igual que la anterior.

Portugalete (Vizcaya).—Una de Conserje de Escuela, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, un plus de 1.600 pesetas anuales como diferencia de compensación de sueldos y dos pagas extraordinarias.

Portugalete (Vizcaya).—Una de Celador de Arbitrios, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Portugalete (Vizcaya).—Dos de Agente de la Policía Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberán acreditar mediante certificado talla mínima de 1,680 metros.)

Santurce-Ortuella (Vizcaya).—Una de Policía Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zamora.—Dos de Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberán acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,700 metros.)

Benavente (Zamora).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ricla (Zaragoza).—Una de Guardia Urbana, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Llansá (Gerona).—Una de Alguacil Pregonero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Salar (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Andorra (Teruel).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

La Garrovilla (Badajoz).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puerto del Rosario (Fuerteventura).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pa-

gas extraordinarias y 4.000 pesetas anuales en concepto de gratificación de residencia.

Deleitosa (Cáceres).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Iznájar (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Arzúa (La Coruña).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Carmona (Sevilla).—Dos de Cabo de la Guardia Municipal Urbana, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Carmona (Sevilla).—Tres de Guardia Municipal Urbano, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Carmona (Sevilla).—Cinco de Guardia Municipal Rural, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Carmona (Sevilla).—Una de Jefe Inspector de Arbitrios, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Carmona (Sevilla).—Cuatro de Inspector Recaudador de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Carmona (Sevilla).—Una de Guardia de Plaza de Abastos, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Carmona (Sevilla).—Una de Ordenanza del Hospital Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Parrillas (Toledo).—Dos de Vigilantes nocturnos armados, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Chóvar (Castellón).—Una de Alguacil-Ordenanza, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Isla Cristina (Huelva).—Cuatro de Agentes de Arbitrios Municipales, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Melilla.—Una de Ordenanza de oficinas centrales, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo y 5.200 pesetas anuales en concepto de indemnización suplementaria por residencia.

Fuente-Alamo (Murcia).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fuente-Alamo (Murcia).—Una de Ordenanza, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Algemesi (Valencia).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zamora.—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villavieja (Castellón).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Baena (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de

sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Arnoya (Orense).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cartelle (Orense).—Una de Guarda Rural, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

Valencia.—Una de Enlace en la Delegación Provincial, dotada con 3.240 pesetas de sueldo anual.

Valencia.—Una de Ordenanza en la Delegación Provincial, dotada con 6.360 pesetas de sueldo anual.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Lérida.—Una de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con 11.160 pesetas de sueldo anual, 3.000 pesetas en concepto de subsidio, 3.500 pesetas como gratificación y 2.100 pesetas de masita. (Prestará sus servicios en la Prisión Provincial.)

Tarragona.—Una de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Prestará sus servicios en la Prisión Provincial.)

Puerto de Santa María (Cádiz).—Dos de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Central, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Nules (Castellón).—Una de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en la Prisión de partido, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Cartagena (Murcia).—Una de Ordenanza en la Subdelegación de Industria, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Madrid.—Una de Mozo de Servicio en el Gran Hospital de la Beneficencia General dotada con 1.015 pesetas mensuales más dos pagas extraordinarias de quince días cada una.

Madrid.—Una de Mozo de Servicio en la Gran Residencia de Ancianos, dotada con 1.015 pesetas mensuales más dos pagas extraordinarias.

MINISTERIO DE TRABAJO

Albacete.—Una de Ordenanza de tercera clase en los Servicios de la Delegación Provincial, dotada con 9.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, acumulables al sueldo, y una remuneración complementaria, con carácter de gratificación fija, de 1.200 pesetas.

Barcelona.—Una de Ordenanza de tercera clase en los Servicios de la Delegación Provincial, dotada igual que la anterior.

Castellón.—Una de Ordenanza de tercera clase en los Servicios de la Dele-

gación Provincial dotada igual que la anterior.

Ciudad Real.—Una de Ordenanza de tercera clase en los Servicios de la Delegación Provincial, dotada igual que la anterior.

Córdoba.—Una de Ordenanza de tercera clase en los Servicios de la Delegación Provincial, dotada igual que la anterior.

San Sebastian.—Una de Ordenanza de tercera clase en los Servicios de la Delegación Provincial, dotada igual que la anterior.

Huelva.—Una de Ordenanza de tercera clase en los Servicios de la Delegación Provincial, dotada igual que la anterior.

Huesca.—Una de Ordenanza de tercera clase en los Servicios de la Delegación Provincial, dotada igual que la anterior.

Vigo (Pontevedra).—Una de Ordenanza de tercera clase en los Servicios de la Delegación Provincial, dotada igual que la anterior.

Santander.—Una de Ordenanza de tercera clase en los Servicios de la Delegación Provincial, dotada igual que la anterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Calamocha (Teruel).—Una de Agente Judicial tercero en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con 10.080 pesetas de sueldo anual, una gratificación anual de 1.260 pesetas y otra también anual de 1.890 pesetas más dos pagas extraordinarias que suman en total 1.680 pesetas.

Cóin (Málaga).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Lora del Río (Sevilla).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Medina-Sidonia (Cádiz).—Una de Agente Judicial tercero de l. Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Gaucín (Málaga).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Fernando (Cádiz).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

AYUNTAMIENTOS

Peñafiel (Valladolid).—Una de Cabo Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Peñafiel (Valladolid).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Peñafiel (Valladolid).—Una de Policía municipal, dotada igual que la anterior.

Cabra (Córdoba).—Tres de Guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias del sueldo antiguo.

Vélez (Orense).—Una de Aguacil Portero dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 por plus de carestía de vida sobre el sueldo de 6.500 pesetas.

NOTA.—El personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epigrafe «Devengos», apartado a), de la Orden por la que se regula este concurso.

CLASE TERCERA

(Otros destinos)

Destino, localidad, vacantes, número y clase, devengos y observaciones

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid.—Dos de Vigilante nocturno, dotadas con 16.250 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, participación en beneficios, así como los ascensos que en lo sucesivo correspondan a la Escala de Subalternos y con derecho a uniforme y calzado en la forma que determine el Banco.

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

Soria.—Una de Ordenanza, dotada con 7.560 pesetas de sueldo anual más dos pagas extraordinarias.

Santiago de Compostela (La Coruña).—Una de Ordenanza, dotada con 9.450 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Alsasua (Navarra).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual más dos pagas extraordinarias más una gratificación de 1.500 pesetas anuales con cargo al crédito del Patronato Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO

Valencia.—Una de Subalterno de tercera clase en la Sección de Trabajos Portuarios, dotada con 10.080 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una remuneración complementaria en concepto de plus de carestía de vida de 1.890 pesetas.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Madrid.—Una de Vigilante nocturno en el Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, dotada con 1.100 pesetas de sueldo mensual, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

Madrid.—Una de Vigilante en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla», dotada con 11.580 pesetas de sueldo anual, una mensualidad extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Alicante.—Una de Ordenanza en la Junta de Obras de Puerto, dotada con pesetas 10.733,33 anuales por sueldo y complemento; subsidio mensual del 25 por 100, subsidio trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordinarias y ascensos bienales del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Marín (Pontevedra).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con 9.600 pesetas y dos pagas extraordinarias con cargo al presupuesto del Patronato Provincial, y una gratificación de 1.500 pesetas anuales con cargo al crédito del Patronato Nacional.

NOTA.—El personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epigrafe «Devengos», apartado b), de la Orden por la que se regula este concurso.

CLASE CUARTA

(Destinos del Estado. Provincia y Municipio)

Destino, localidad, vacantes, número y clase, devengos y observaciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Distrito Forestal de:

Avila.—Tres de Guarda Forestal, dotadas con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos mensualidades extraordinarias y una gratificación de 1.767 pesetas. La residencia es en un lugar dentro del distrito.

Badajoz.—Tres de Guarda forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Cádiz.—Dos de Guarda forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Castellón.—Una de Guarda forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Cuenca.—Cuatro de Guarda forestal dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Guadalajara.—Dos de Guarda forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

San Sebastián.—Una de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Huesca.—Cuatro de Guarda forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Jaén.—Dos de Guarda forestal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y con las mismas circunstancias.

León.—Siete de Guarda forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Lérida.—Una de Guarda forestal dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Logroño.—Cuatro de Guarda forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Lugo.—Dos de Guarda forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Málaga.—Una de Guarda forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Murcia.—Dos de Guarda forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Pamplona.—Una de Guarda forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Palencia.—Tres de Guarda forestal, dota-

- das igual que la anterior y con las mismas circunstancias.
- Pontevedra.—Una de Guarda forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.
- Salamanca.—Dos de Guarda forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.
- Segovia.—Una de Guarda forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.
- Tarragona.—Dos de Guarda forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.
- Teruel.—Tres de Guarda forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.
- Toledo.—Tres de Guarda forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.
- Valencia.—Una de Guarda forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.
- Valladolid.—Dos de Guarda forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.
- Zamora.—Dos de Guarda forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.
- Zaragoza.—Cinco de Guarda forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

- Alicante.—Una de Peón de la Sección de Vías y Obras, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

HOSPITAL CLÍNICO Y PROVINCIAL

- Barcelona.—Una de Mozo-Sanitario, dotada con el sueldo base de 1.015 pesetas mensuales.

NOTA.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de la Orden por la que se regula este concurso.

CLASE CUARTA

(Otros destinos)

Destinos, localidad, vacantes, número y clase, devengos y observaciones

JUNTA NACIONAL DE HERMANDADES

- Hermandades Sindicales Locales de Ladradores y Ganaderos:
- Marratxi (Baleares).—Una de Guarda Rural, dotada con 10.585 pesetas de sueldo anual más 1.764,16 pesetas de gratificaciones extraordinarias.
- Navacóncejo (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con 9.672,50 pesetas anuales en total.
- Tornavacas (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con 9.307,50 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias de siete días cada una.
- Pinofranqueado (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con 9.125 pesetas anuales más 2.281,25 pesetas de plus de carestía de vida y 825 pesetas de gratificaciones extraordinarias.
- San Martín de Trevejo (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con 9.672,50 pesetas anuales más 1.056,50 pesetas de gratificaciones extraordinarias.
- Zarza la Mayor (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con 9.672,50 pesetas anuales más 371 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

La Pesga (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con 9.180 pesetas anuales más 382,50 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

Carcaboso (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con 9.672,50 pesetas anuales más 371 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

Cerezo (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con 9.672,50 pesetas anuales más 371 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

Carrión de Calatrava (Ciudad Real).—Una de Guarda rural, dotada con el jornal diario de 26,50 pesetas más dos gratificaciones de una semana cada una.

Aguliar de la Frontera (Córdoba).—Una de Guarda rural, dotada con el jornal diario de 30 pesetas más tres pagas extraordinarias de siete días cada una.

Baza (Granada).—Una de Guarda rural, dotada con 870 pesetas mensuales más dos pagas extraordinarias de quince días cada una.

Vilches (Jaén).—Una de Guarda rural, dotada con 10.080 pesetas anuales más 392 pesetas de gratificación extraordinaria.

Briones (Logroño).—Una de Guarda rural, dotada con el jornal diario de 26,50 pesetas más dos pagas extraordinarias de siete días cada una.

Azofra (Logroño).—Una de Guarda rural, dotada con 9.672,50 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias de siete días cada una.

Herramelluri (Logroño).—Una de Guarda rural, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ibdes (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con 26,50 pesetas de jornal diario.

Luesma (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con 26,50 pesetas de jornal diario más dos pagas extraordinarias de siete días cada una.

Fueda de Jalón (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con 9.672,50 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias de siete días cada una.

NOTA.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de la Orden por la que se regula este concurso.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de septiembre de 1957 por la que se anuncia a concurso de traslado vacante de Sanitaria del Cuerpo Médico Escolar del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de doña María de los Angeles Sanfeliz Lacoma, una vacante de Sanitarias del Cuerpo Médico-Escolar, con destino en Madrid y con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, y de conformidad a lo dispuesto en los Reglamentos de 5 de junio de 1933 y 20 de diciembre de 1934, modificado por Orden ministerial de 14 de agosto de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:
1.º Anunciar a concurso de traslado la mencionada vacante entre quienes pertenecan a la categoría de Sanitarias

del Cuerpo Médico-Escolar con nombramiento en propiedad y que se encuentren en servicio activo.

2.º Las instancias solicitando tomar parte se dirigirán al Departamento (Sección de Creación de Escuelas) en un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y llevarán el visto bueno del Inspector Médico Jefe de la localidad o, en su caso, de estar vacante el cargo, el del Delegado Administrativo de Educación Nacional.

3.º La vacante se adjudicará por el orden reglamentario señalado, y la resulta—o la propia vacante, si se declarase desierta—pasará a oposición, adicionándose a las convocadas por Orden ministerial de 4 de marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 24 de septiembre de 1957 por la que se anula la provisión, en virtud de oposición libre, de la plaza de Profesor de término de «Mecánica, Física y Química» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: En atención a los intereses de la enseñanza y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden ministerial de 14 de febrero último en el sentido de que queda anulada la provisión, en virtud de oposición libre, de la plaza de Profesor de término de «Mecánica, Física y Química» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se declara admitido al único aspirante a tomar parte en el concurso-oposición a una plaza de Mecánico en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 13 de mayo último, se hace constar que para tomar parte en el concurso-oposición convocado con fecha 22 de junio pasado, para la provisión de una plaza de Mecánico vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, de Madrid, ha sido admitido don Mario Ramonell Velázquez, único aspirante presentado.

Madrid, 11 de septiembre de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

GERONA

Desconociéndose el actual domicilio de Eduardo Prat, por medio de la presente comunicación se le notifica que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 8 de noviembre de 1957, a las diez horas, para ver y fallar el expediente número 102/57, instruido por la aprehensión de 8,500 kilogramos de bolas de acero, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Podrá comparecer por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto, o siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Gerona, 4 de octubre de 1957.—El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible). 5.993.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Enry. Paul e Isidore Mascowich, por medio de la presente comunicación se les notifica que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 8 de noviembre de 1957, a las diez horas, para ver y fallar el expediente número 103 de 1957, instruido por la aprehensión de tres aspiradores, una bañera para niño y un tostador de pan, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Podrán comparecer por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto, o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer en

el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Gerona, 4 de octubre de 1957.—El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible). 5.994.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la suspensión de la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia vieja de Almoradí, término municipal de Orihuela (Alicante)».

Por el presente anuncio se suspende la celebración de esta subasta, que había de tener lugar la presentación de pliegos el día 14 de octubre corriente y la apertura el 19 de dicho mes, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de septiembre de 1957.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (ilegible).

4.487.

* * *

Anunciando la suspensión de la subasta de las obras de «Ampliación y complemento para el abastecimiento de agua a Junceda (Lérida)».

Por el presente anuncio se suspende la celebración de esta subasta, que había de tener lugar la presentación de pliegos el día 14 de octubre corriente y la apertura el 19 de dicho mes, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de septiembre de 1957.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (ilegible).

4.486.

* * *

Anunciando la suspensión de la subasta de las obras de «Adoquinado de los kilómetros 2 al 5 de la carretera 28-29 zona regable del Guadalquivir (Córdoba)».

Por el presente anuncio se suspende la celebración de esta subasta, que había de tener lugar la presentación de pliegos el día 14 de octubre corriente y la apertura el 19 de dicho mes, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de septiembre de 1957.

Madrid, 4 de octubre de 1957.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (ilegible).

4.485.

* * *

Juntas de Obras de Puertos

CEUTA

EMPRÉSTITO DE 17.000.000 DE PESETAS

El día 16 de diciembre de 1957, a las once horas, en el salón de sesiones de esta Junta de Obras, sita en el Muelle

de España, se celebrará el sorteo para la amortización de mil ochocientas ochenta obligaciones, de las que corresponden doscientos títulos a la primera serie, cuatrocientos a la segunda, seiscientos cuarenta a la tercera, cuatrocientos cuarenta a la cuarta y doscientos a la quinta serie, verificándose el sorteo ante Notario y siendo pública la asistencia al acto.

Ceuta, 3 de octubre de 1957.—El Presidente, José María Gómez López. — El Secretario Contador, José María Álvarez-Ossorio y Bensusan.

4.473.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Junta de la Ciudad Universitaria

MADRID

CONCURSO NÚMERO 15-H. C.

La Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid anuncia concurso para las obras de instalación de quirófanos del Hospital Clínico con arreglo a los documentos redactados por el Gabinete Técnico, los cuales podrán ser examinados todos los días laborables, de once a trece horas, en las oficinas de la Junta—Pabellón de Gobierno—Moncloa. Las proposiciones se presentarán ateniéndose al modelo de la Junta el día 4 del próximo mes de noviembre, hasta las doce en punto, y la apertura de los pliegos presentados se verificará públicamente el día 5 del citado mes de noviembre, a las doce horas.

Para poder tomar parte en el expresado concurso será necesario depositar con la debida antelación en la Caja General de Depósitos, la cantidad de cien mil pesetas en concepto de fianza provisional, cuyo resguardo acompañará por fuera al sobre abierto. Una vez adjudicada la obra, la fianza definitiva será el diez por ciento de la cifra de adjudicación.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 4 de octubre de 1957.—El Secretario Administrador,

4.475.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Sindicato Nacional del Olivo

El Sindicato Nacional del Olivo saca a concurso público la adquisición de hojalata de origen y procedencia inglesa, con arreglo al pliego de condiciones que puede examinarse cualquier día hábil en horas de oficina en la Oficialía Mayor de dicho Sindicato, España, número 19, Madrid. El plazo de presentación de proposiciones vencerá a las trece horas del día 24 de los corrientes.

Será de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Secretario nacional, José Rodríguez Lanzas. 4.488.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del presente Juzgado número nueve de los de esta ciudad en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Ildefonso Lago Gestal, en representación de las entidades «Banco Central, S. A.»; «Banco de Bilbao, S. A.»; «Banco Español de Crédito, S. A.»; «Banco Popular Español, S. A.»; y «Banco Hispano Americano, S. A.», contra don Vicente Vidal Rabés y doña María Serra Valls, por medio del presente edicto se hace público que el día veintiséis de noviembre próximo y hora de las doce se venderán en segunda pública subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su respectivo avalúo, fijado en las escrituras base de este procedimiento, y en el local Audiencia de este Juzgado, bajos, ala derecha, segundo patio, del Palacio de Justicia, sito en el Salón de Victor Pradera, de esta ciudad, sin número, las fincas siguientes:

I. Porción de terreno sita en esta ciudad, sección segunda o de San Martín de Provensals, en parte de la cual hay edificadas siete almacenes de planta baja, con fachada a la avenida de Meridiana, seis de ellos señalados con los números setenta y ocho, setenta y seis, setenta y cuatro, setenta y dos, setenta y sesenta y ocho, correspondiente a este último el número diecinueve de la plaza de las Glorias Catalanas, y el otro tiene fachada a la misma plaza y está señalado con el número veinte; edificados sobre un solar de superficie noventa y ocho mil trescientos veintiocho palmos noventa y tres décimos cuadrados, equivalentes a tres mil setecientos quince metros un decímetro, también cuadrados. Lindante: al Norte, en una línea de cincuenta y cinco metros un decímetro, con terreno de los herederos de don Antonio Bartoli y parte con el de los herederos o causahabientes de doña Teresa Pratmarsó; al Este, en dos líneas, una de veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros y otra de cincuenta metros setenta y seis centímetros, con dichos herederos de Bartoli; al Sur, en línea de dieciocho metros cincuenta y ocho centímetros, con la avenida de José Antonio Primo de Rivera, y en otra línea de cincuenta y cuatro metros diecinueve decímetros, con la plaza de las Glorias Catalanas, y al Oeste, en línea de noventa y ocho metros tres centímetros, con la Gran Vía Meridiana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de esta ciudad al tomo 1.606, libro 576, sección segunda, folio 104, finca 15.230.

Valorada en las escrituras base de este procedimiento, a efectos de subasta, en la cantidad de tres millones seiscientos mil pesetas, siendo el tipo de esta segunda subasta la cantidad de dos millones setecientos mil pesetas.

II. Una porción de terreno en la que hay construido un edificio compuesto de bajos con dos tiendas y un paso intermedio que da acceso a un almacén interior; situada en esta ciudad, barrio de San Martín de Provensals, con frente a la calle de Rogent, en la que está señalado con el número cuarenta y cinco. Dicho terreno mide doce metros trescientos cuarenta y seis milímetros de ancho por

cuarenta y cinco metros novecientos setenta milímetros de largo, o sea, una extensión superficial de quinientos sesenta y ocho metros setenta y siete decímetros cuadrados, iguales a quince mil cincuenta y cuatro palmos, también cuadrados; y linda: por el frente, Este, con dicha calle de Rogent, antes Bobatell; por la derecha, Sur, con finca de doña Joaquina Cabanés y de Bassols, hoy don Juan Valls Vidal; por la izquierda, Norte, con finca de doña Eulalia Ramoneda Famadas; luego sus herederos y hoy doña Antonia Valls Vidal, y por la espalda, Oeste, con don N. Franquesas, antes don Juan Torrents.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de esta ciudad al tomo 1.145, libro 376, sección segunda, folio 229, finca 9.388.

Valorada, a efectos de subasta en las mencionadas escrituras por las que se procede, en la cantidad de doscientas sesenta mil pesetas, siendo el tipo de esta segunda subasta la cantidad de ciento noventa y cinco mil pesetas.

III. Casa de bajos, cubierta de terrado, con huerto detrás, sita en esta ciudad, barrio de San Martín de Provensals, calle de Rogent, antes Bogatell, donde está señalada con el número sesenta y tres, antes ochenta y uno; ocupa una superficie de doscientos veintidós metros, iguales a cinco mil ochocientos cincuenta palmos cuadrados. Linda: a Oriente, derecha, saliendo, con don José Magráns; a Mediodía, detrás, con sucesores de don Juan Torrents; a Poniente, izquierda, con don José Tort Serra, y a Norte, con la calle de Bogatell, hoy Rogent.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de esta ciudad al tomo 632, libro 197, sección segunda, folio 57, finca 4.570.

Valorada contractualmente, a efectos de subasta, en la cantidad de ciento veinte mil pesetas, siendo el tipo de esta segunda subasta la cantidad de noventa mil pesetas.

IV. Una casa compuesta de bajos y un piso, cubierta de terrado, situada en la barriada de San Martín de Provensals, de esta ciudad, con frente a la calle de Curtidores, en la que está señalada con el número veinticinco; se halla edificada sobre una porción de terreno de superficie cuatro mil novecientos noventa y cinco palmos quinientos cincuenta y cuatro milímetros, equivalentes a ciento ochenta y ocho metros setecientos dieciocho centímetros cuadrados; y linda: por el frente, Sur, con la citada calle de Curtidores, en una línea de once metros sesenta y tres centímetros; por la derecha, entrando, Este, con terreno de don Andrés Figueras Balasch; por la izquierda, Oeste, con la calle denominada de Fluvia, antes Balmes, y por la espalda o fondo, Norte, con la casa número dos de dicha calle de Fluvia; perteneciente a don Luis Vidal Boada, antes terreno de los consortes don Ramón Anglada y doña Rosa Palou.

Inscrita en el propio Registro de la Propiedad del Norte de esta ciudad al tomo 1.383, libro 494, sección segunda, folio 202, finca 13.896.

Valorada, a efectos de subasta, en las aludidas escrituras de préstamo, en la cantidad de ciento veinte mil pesetas, siendo el tipo de esta segunda subasta la cantidad de noventa mil pesetas.

V. Una casa situada en la villa de Sitges, compuesta antes de dos, que tiene fachadas a la calle de San Bartolomé, número veintidós, y a la calle de San Gaudencio, número dieciocho. Consta de

planta baja y un piso. Mide ciento noventa y siete metros noventa y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil doscientos treinta y nueve palmos noventa y cuatro décimos de palmo, también cuadrados; y linda, considerando su fachada, la de la calle de San Bartolomé; por su frente, con dicha calle; por su fondo, de espaldas, con casas de los señores doña Josefa Pla y don Daniel Robert; por la izquierda, entrando, con doña Josefa Safont, y por la derecha, entrando, parte con la calle de San Gaudencio y parte con casa de don Pedro Coll Bergadá.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva y Geltrú al tomo 179, libro 47 de Sitges, folio 222, finca 265.

Valorada en las indicadas escrituras de préstamo en la cantidad de ochocientos mil pesetas, siendo el tipo de esta segunda subasta la suma de seiscientos mil pesetas.

La repetida segunda subasta de las descritas fincas tendrá lugar el día y hora señalados en el local Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a los créditos de las entidades actoras continuarán subsistentes y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción o precio del remate.

Segunda.—Que no se admitirán posturas inferiores al indicado respectivo tipo de esta segunda subasta de cada una de las fincas objeto de la misma, que, como queda dicho, es, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor dado en las escrituras a cada una de las repetidas fincas y que se ha mencionado en su descripción; que los postores, para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del repetido tipo de subasta de la finca que les interese, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido el depósito a los postores que no resulten rematantes, excepto la que corresponda al mejor licitador, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que los gastos de la subasta, pago de derechos reales a la Hacienda Pública y demás inherentes correrán a cargo de los rematantes.

Barcelona, 23 de septiembre de 1957.—
El Secretario.
10.970.

SAN SEBASTIAN

Don Cándido Alonso García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Bernardo Jesús López Candia, en nombre y representación de don Francisco Andrade Lecuona, contra don Dionisio Aidanondo Apaolaza y don Fermín Aidanondo Suquia, en reclama-

ción de cantidad, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por tercio, vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo, los bienes embargados, consistentes en lo siguiente:

Lote primero.—Porción de terreno de ochenta y ocho áreas treinta y siete centiáreas treinta decímetros cuadrados de pradera, pinar y monte, procedente de los pertenecidos de la casería «Otcondua», radicante en Igueldo, jurisdicción de esta ciudad. Valorado en ciento treinta y dos mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

Lote segundo.—Casería «Etume», en la actualidad «Granja Etume», finca rústica número sesenta y cuatro del barrio de Ibaeta, jurisdicción de esta ciudad. Un compresor frigorífico, con motor acoplado para dos cámaras, una antecámara, siendo el motor de 5 H.P. Dos mesas de obrador, una de diez metros de largo por dos metros de ancho y otra mesa de cuatro metros por uno y medio. Una instalación de rail aéreo de 50 metros lineales. Una caldera para escaldado de cerdo; capacidad, 500 litros. Un autoclave vertical con tres radiadores. Valorado en un

millón cuádrécenas ochenta y dos mil setecientos veinte pesetas

Lote tercero.—Casa de vecindad destinada en parte a viviendas, en parte a usos industriales, con su tejavana y pabellón, sita en el barrio de Ibaeta, de esta ciudad. Valorada, en trescientas noventa mil pesetas.

Para la celebración del remate se han señalado las once horas del día nueve de noviembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se hace saber a los posibles licitadores lo siguiente:

Primero.—Que la subasta será por lotes separados, debiendo consignar previamente una cantidad en metálico equivalente al diez por ciento del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Segundo.—Que los autos y la certificación del Registro, que suple los títulos de propiedad, así como la descripción de las fincas, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Cándido Alonso.—El Secretario, P. D., Juan Sanz. 10.951.

CARBALLO

Don Julián Rodríguez Gil, Juez de Primera Instancia de este partido,

Hace público: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Lucinda Torrado Villar se tramita expediente de declaración de ausencia de su marido, Francisco Labrador Varela, natural del pueblo de Buño-Malpica, donde tenía su domicilio, del cual se ausentó hace tres años, sin que desde entonces se hallan tenido noticias de él, ignorándose su paradero, ni haya dejado persona encargada de sus bienes.

Carballo, 8 de agosto de 1957.—El Juez de Primera Instancia, Julián Rodríguez Gil. — El Secretario, Rafael Pardo Ciorraga. 9.725. y 2.º 10-10-1957

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

RECTIFICACIÓN

Padecido error en el anuncio de este Banco, número 5.917, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 250, del día 3 de octubre de 1957, página 5476, se rectifica en el sentido de que en la vigésima línea, donde dice «60.192, Comisión Pro-Monumento a Rusiñol, 1.000,00», debe decir (60.396, Comisión Liquidadora del Banco de Pasivos, 1.842,69).

* * *

RAMON GARCIA, S. A.

De conformidad con las disposiciones legales y con lo establecido en los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 29 de octubre corriente, a las doce horas, en su domicilio social de Eciija, calle Santa Cruz, 7 y 9, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance, Memoria y cuentas del ejercicio 1956-57.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

3.º Renovación de señores Consejeros.

Caso de no poder constituirse válidamente la Junta en primera convocatoria, se celebrará en segunda, en igual lugar y hora, el día 31 de dicho mes actual.

Eciija, 5 de octubre de 1957.—El Consejo de Administración. 10.969.

* * *

EMPRESA MINERA TRES ESTRELLAS, SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 153 y 168 de la Ley de 17 de julio de 1951, se hace público que en Junta general de accionistas celebrada el día 31 de diciembre de 1956 se ha adoptado el acuerdo de proceder a la

disolución y liquidación de esta Compañía, siendo el balance de disolución y liquidación el siguiente:

Activo: Pérdidas y Ganancias, 1.000.000 de pesetas.—Pasivo: Capital, 1.000.000 de pesetas.

Madrid, 22 de septiembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración. 10.973.

* * *

COMPANIA AUXILIAR DE NAVEGACION TRASATLANTICA, S. A.

En Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 1 de octubre en curso, se acordó por unanimidad transformar el régimen jurídico de esta Sociedad Anónima por el de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con idéntica denominación.

El preceptivo balance practicado al 30 de septiembre último se encuentra de manifiesto en el domicilio social, calle de Isabel la Católica, número 3.

Cádiz, 2 de octubre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Macpherson Bonmatí. 10.903. 2.º 10-10-1957

* * *

HILATURAS CARALT-PEREZ, S. A.

VEGUELLINA DE ORBIGO (LEON)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social el día 7 de noviembre próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y si procediera, en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Presidencia de la Junta general.

2.º Aprobación del nombramiento de Consejero designado interinamente para cubrir vacante por fallecimiento.

3.º Lectura del informe de los señores

accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1956-1957. Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, con aplicación de resultados, inventario-balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 30 de junio de 1957.

4.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión de los Administradores.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957-58.

6.º Designación de interventores para aprobar el acta de la reunión.

Veguellina de Orbigo, 7 octubre 1957.—El Consejo de Administración. 10.975.

* * *

LA ELECTRICA DEL DUENDE, S. A.

VILLACARRILO (JAEN)

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día treinta de octubre, a las doce y treinta horas, en su domicilio social, calle avenida del Generalísimo, número 13, en primera convocatoria, y en segunda, a igual hora, el día treinta y uno del mismo mes, caso de no celebrarse en la primera.

Los asuntos puestos a la orden del día serán:

1.º Posible ejercicio de acciones reivindicatorias contra el ocupante de un solar propiedad de la Empresa, sito en la avenida de Canalejas, sin número, de esta ciudad.

2.º Posible exención de responsabilidades, incluso mediante procedimiento judicial, a los administradores que hayan intervenido en ellas con motivo de la anterior cuestión.

3.º Estudio situación económica y soluciones.

4.º Propuesta ampliación capital y consiguiente reforma de los Estatutos.

5.º Ruegos y preguntas.

Villacarrillo, 2 de octubre de 1957.—Por el Consejo de Administración, el Secretario (ilegible). 10.953.